

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2342 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 OCT. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 035356 de fecha 12 de Octubre del 2017, formulado por: **VICTOR RAMOS COLQUE**, Identificado con documento nacional de identidad N°04430457, con domicilio en la Urbanización Bella Esperanza Mza. B, lote1, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Mediante el cual solicita la Nulidad de la Papeleta de Infracción N° 057286, aplicada en fecha 10 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 10 de Octubre del 2017 se impuso al conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje PGL-238, **VICTOR RAMOS COLQUE**, por la infracción que consiste en: **"Conducir un vehículo que no cuenta con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular"**, y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con el pago del 50% de la UIT. Vigente. Y la sanción con 50 puntos.

Que, mediante el expediente N° 035356 de fecha de ingreso 12 de Octubre del 2017, dentro del plazo establecido el conductor presenta sus descargos solicitando la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 057286, aplicada en fecha 10 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27, bajo los siguientes argumentos: Indica que el administrado es trabajador del Centro de Salud de Torata, y que el día 10 de Octubre del año en curso, aproximadamente a 15:30 horas, se presentó una emergencia médica en el Centro de Salud de Torata, resaltando que el mencionado establecimiento no cuenta con ambulancia. Emergencia motivada por el Señor; Wilbert Eloy Tobala Condori de 41 años de edad, quien ingresa de emergencia al mencionado establecimiento presentando un cuadro agudo de diagnóstico Síndrome Doloroso Abdominal, descartar una apendicitis, por lo que se tuvo que trasladar de Emergencia hacia el Hospital de ESSALUD en la Unidad Móvil camioneta de placa de rodaje PGL-238 de Propiedad del Ministerio de Salud, que fue en circunstancias que a la altura del Camal Municipal de la Ciudad de Moquegua la PNP intervino, mostrándose los documentos de la unidad, no reparando que la revisión técnica se encontraba recientemente vencida. Por lo que el efectivo policial no reparó de explicación alguna y procedió a internar la unidad al depósito, e imponer la papeleta de infracción al tránsito N°057286 con código M-27. Ampara la solicitud de nulidad en el decreto supremo N°16-2009-MTC, art.239.- Carácter atenuante, "constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la infracción cometida a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a un reducción de la sanción o dejarla sin efecto.

De los medios de prueba que solventan lo solicitado por el administrado, Adjunta, copia de la tarjeta de propiedad serie: 815267, de la unidad intervenida de placa de rodaje PGL-238, que acredita la propiedad a nombre del Ministerio de Salud. Copia legalizada de la hoja de referencia de fecha 10 de Octubre del 2017, del Establecimiento de Centro de Salud de Torata a ESSALUD Moquegua, Nombre del paciente Wilbert Eloy Tobala Condori, con la impresión diagnóstica Síndrome Doloroso Abdominal, descarte de apendicitis. Suscrita por el Dr. Cecilio Juárez Cano, adjunta copia de SOAT, vigente N°85621987 de La Positiva Seguros, Licencia de conducir categoría AIII-C a nombre de Ramos Colque Víctor, Copia de Documento Nacional de identidad del administrado sancionado.



Que, de la evaluación de los medios probatorios, y las circunstancias en las cuales se impuso al administrado la papeleta de infracción al tránsito N° 057286, aplicada en fecha 10 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27 y de la interpretación de la norma fundamentada como derecho del usuario, contenida en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, Artículo 293.- Atenuante. Constituye atenuante para la sanción la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la infracción cometida. A criterio de la Autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o a dejarla sin efecto. Esta dependencia es de la opinión que los antecedentes mencionados califican para la aplicación de la norma sustantiva, por encontrarse incurso en las circunstancias de emergencia médica, que por su naturaleza del riesgo del paciente que por su naturaleza del riesgo del paciente, y considerando lo establecido en la constitución política del Peru, art. 2, Inc. 1, de los derechos fundamentales de la persona, es factible aplicar la norma citada, en consecuencia es procedente la solicitud de nulidad de la papeleta cuestionada, correspondiendo en todo caso aplicar los principios del Procedimiento Administrativo: De Autoridad y Legalidad, De Razonabilidad, De Imparcialidad, De Presunción de Veracidad, De Conducta Procedimental y De Verdad Material, entre otros que se establecen en el Artículo IV del mismo cuerpo legal.

Que estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO** la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción de tránsito N° 057286, aplicada en fecha 10 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27. Presentado por: **VICTOR RAMOS COLQUE**, a través del expediente administrativo N°035356. Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 057286, aplicada en fecha 10 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27. Presentado por: **VICTOR RAMOS COLQUE**, a través del expediente administrativo N°035356, **ORDENESE** la devolución del vehículo de placa de rodaje PGL-238, de propiedad del Ministerio de Salud, a cargo del administrado recurrente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al conductor de la unidad vehicular de placa N°PGL-238, SR. **VICTOR RAMOS COLQUE**, con domicilio en la Urbanización Bella Esperanza Mza. B, lote1, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 Sr. Heibert G. Galvan Zeballos
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO